NOTA DNCP/DNC/ Nº 19473/2016

Asunción, 18 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Yguazú
Teléfono: 063220234
Mail: jorgeglz1985@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 318708 **"Adquisición de Generador de Energía a Nafta"** ID 312898 **(Ingresó el 13/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en la **ley Nº 4758/2012** y su **Decreto Reglamentario Nº 9966/2012**, modificado por el **Decreto Nº 1705/2014**, que establece en lo pertinente: ***"Los ingresos percibidos por los gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley Nº 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar; y c) Los saldos remanentes a proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo"***; al respecto Consultamos a la Convocante si correspondería la Adquisición de Generador a Nafta, con dicho fondo.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. La Convocante ha mencionado en el punto 20 del Anexo B que aplicarán lo indicado en la Resolución Nº 956/ 16 ART. 2; en ese sentido recordamos a la Convocante que el art. 2 de dicha Resolución ha sido modificada por la Resolución 1173/16 que dispone: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

3. Anexo B punto 20 inc. b) Capacidad Financiera: Consultamos a la Convocante de que documentos serían tomados los datos para el análisis de la capacidad financiera.-

4. Anexo B punto 20 inc. d) Experiencia: La Convocante ha indicado lo siguiente "Deberán contar con una experiencia mínima de un año como distribuidor o proveedor de Adquisición de Generador de Energía con Entidades Públicas y/o Privadas. Esto deberá estar respaldado a través de contratos, constancias y/o balances"; al respecto consultamos de qué manera se comprobaría la experiencia del oferentes con los balances.-

5. Anexo B punto 29: Consultamos a la Convocante a que se refiere con lo indicado en este punto "El plazo mínimo hasta llegar el monto del 5% del Fiel Cumplimiento de la Garantía del Contrato"; en ese sentido la multa a que hace referencia en este punto es lo que debe abonar la Convocante en el caso de atraso en el pago al Proveedor.-

6. Anexo Especificaciones técnicas: Consultamos a la Convocante si no sería necesaria ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

7. Anexo E punto V: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual no han requerido los documentos para analizar la capacidad financiera.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/GB